



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes, así como para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y demás organismos públicos que se requiera, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de fortalecer la seguridad pública en la Entidad y sus Municipios, y de esta manera garantizar el desarrollo del proceso electoral del próximo 7 de junio, en un marco de orden y de legalidad.

0002

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

21-407011

RECIBIDO
08 JUN 2015
4:31 CONFERENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON

CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

El suscrito **Diputado Adolfo Toledo Infanzón** integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 Fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34, 70, 72 y 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de ésta Diputación Permanente, la presente proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes, así como para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y demás organismos públicos que se requiera, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de fortalecer la seguridad pública en la Entidad y sus Municipios, y de esta manera garantizar el desarrollo del proceso electoral del próximo 7 de junio, en un marco de orden y de legalidad;** con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que se ha dado a conocer en los últimos días, a través de diversos medios de comunicación Nacionales y del Estado, el boicot electoral de las elecciones para elegir a Diputados Federales en la Entidad Oaxaqueña el próximo 7 de junio, por parte de los integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Lo anterior fue confirmado a través de una convocatoria que fue difundida el pasado 31 de Mayo, de igual manera en distintos medios de comunicación masivos, misma que se encuentra suscrita por el Comité Ejecutivo Seccional de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y se encuentra redactada en los siguientes términos: El Comité Ejecutivo Seccional de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes, así como para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y demás organismos públicos que se requiera, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de fortalecer la seguridad pública en la Entidad y sus Municipios, y de esta manera garantizar el desarrollo del proceso electoral del próximo 7 de junio, en un marco de orden y de legalidad.

0003

fundamento en las bases estatutarias en vigor, de acuerdo a los resultados de la consulta a las bases de este MDTEO, Convocan *“A la estructura del CES de cada región, a los cuadros intermedios y compañeros de base del MDTEO a participar en la concentración masiva en los 11 distritos electorales del Estado, el día de hoy domingo 31 de Mayo del año en curso emergentemente.”* Con el objetivo de *“cumplir con la definición de MTDEO de boicotear las elecciones evitando sacar la papelería; nombrando brigadas de vigilancia”* y concluye con este llamado: *“Los exhortamos a cumplir con responsabilidad a este llamado para fortalecer nuestro movimiento democrático magisterial oaxaqueño”*.

Que como parte del boicot que se ha comenzado a realizar, fueron tomadas las juntas distritales de todo el Estado, así como algunas otras acciones que además de afectar el proceso electoral del próximo 7 de junio, están vulnerando los derechos de terceros, al afectar parte de los inmuebles en donde se encuentran instaladas oficinas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca y de sus Municipios, los cuales se encuentran en su posesión en calidad de arrendamiento, es decir, dichos inmuebles no forman parte del patrimonio del Instituto antes mencionado, sino que son propiedad de particulares.

Por otra parte, en virtud de que, **“votar en las elecciones populares”**, es un **derecho político ciudadano consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹**, en su artículo 35 fracción I; y de que, este derecho debe ser respetado, y además garantizado por las autoridades del Estado en sus distintas esferas de competencia, proveyendo las condiciones necesarias para que los individuos, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social, puedan gozar del mismo en los términos que la Constitución federal y Local del Estado, y demás disposiciones legales que de ella emanen, les confieran; con base en lo dispuesto por el artículo 4, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

“Artículo 4.- ...

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹. Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes, así como para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y demás organismos públicos que se requiera, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de fortalecer la seguridad pública en la Entidad y sus Municipios, y de esta manera garantizar el desarrollo del proceso electoral del próximo 7 de junio, en un marco de orden y de legalidad.

0004

Todo individuo gozará de las garantías y libertades establecidas en la Constitución y las leyes federales, los tratados internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social.

Las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de garantizar las condiciones necesarias para que los individuos gocen de los derechos que establece esta Constitución; así como de proteger los que se reserve el pueblo de Oaxaca mediante el juicio de protección de derechos humanos. La violación de los mismos implicará la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño, en términos de ley. Está prohibida la pena de muerte."

Aunado a lo anterior, **"votar en las elecciones populares"** no solo es un **derecho político de todo ciudadano**, consagrado así por la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos vigente, sino que además, la misma Constitución lo prevé como **un deber u obligación de todo ciudadano de la República**, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 36²; en los mismos términos se encuentra establecido por el artículo 23 de la Constitución Local³ aplicable en el Estado de Oaxaca; lo cual conlleva la estricta observancia y cumplimiento, tanto por los ciudadanos de votar en las elecciones, como de las autoridades del Estado de garantizar las condiciones para que ese derecho-deber ciudadano, se haga efectivo en el Estado.

Es por ello que, ante el deber que la Ley impone a las autoridades del Estado de Oaxaca en sus diferentes esferas de competencia, para garantizar que el proceso electoral a concretarse el próximo 7 de junio, en el que se elegirán Diputados Federales en la entidad oaxaqueña, se desarrolle con toda la seguridad y elementos que permitan a la ciudadanía salir libremente a ejercer su sufragio; y de

² **Artículo 36.-** Son obligaciones del ciudadano de la República:

I a II.- ...

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV a V.- ...

³ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Artículo 23.-...

...

Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:

I.- Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum, revocación de mandato, audiencia pública, cabildo en sesión abierta, consejos consultivos y en los que establezcan las leyes;

II a V.- ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes, así como para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y demás organismos públicos que se requiera, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de fortalecer la seguridad pública en la Entidad y sus Municipios, y de esta manera garantizar el desarrollo del proceso electoral del próximo 7 de junio, en un marco de orden y de legalidad.

6005

que el Congreso del Estado debe sumarse desde el ámbito de su competencia a esa responsabilidad de garantizar el "derecho al voto", tomando en cuenta lo anterior, como portavoz de la ciudadanía y como integrante de en este Honorable Congreso, considero viable que esta Soberanía actúe al respecto, haciendo un llamado al Gobernador del Estado, para que se coordine con las instancias federales y Municipales correspondientes, así como para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y demás organismos públicos que se requiera, lleve a cabo las acciones necesarias; a fin de fortalecer la seguridad pública en la Entidad y sus Municipios, y de esta manera garantizar el desarrollo del proceso electoral del próximo 7 de junio, en un marco de orden y la legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración esta H. Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes, así como para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y demás organismos públicos que se requiera, lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de fortalecer la seguridad pública en la Entidad y sus Municipios, y de esta manera garantizar el desarrollo del proceso electoral del próximo 7 de junio, en un marco de orden y de legalidad.

Dado en Salón de Sesiones del Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 3 días del mes de junio de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN